

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase una comisión, compuesta del General D. Francisco Bosch, como Presidente; de los Coroneles D. Juan Solá, D. Miguel Molina, D. José Ignacio Garmendia; Capitán de Navío Ceferino Ramírez; Auditor de Marina Doctor Angel J. Carranza y el Cirujano Mayor D. Pedro Mallo, la que tendrá á su cargo la clasificación de las Listas de los comprendidos en este premio.

Art. 2° La Comisión procederá, dentro de los términos expresos de la ley de referencia, haciendo la clasificación, separadamente por cada una de las expediciones en ella mencionadas; resolviendo las dudas ó reclamos que sobrevengan, por el conocimiento propio de los hechos, y pudiendo pedir directamente los datos ó informes que le fuesen necesarios, para el mejor desempeño de su cometido.

Art. 3° El Estado Mayor General del Ejército dispondrá que, por las Oficinas respectivas, se pongan á disposición de la Comisión las Listas de Revista de los Cuerpos del Ejército y de los Guardias Nacionales en servicio en el Chaco, en las épocas mencionadas en la Ley de Premios, y suministren los demás datos é informes que sean requeridos por la Comisión en el desempeño de sus funciones.

Art. 4° Del mismo modo se procederá por el Estado Mayor de la Armada, con respecto á las tripulaciones de Marina que hayan tomado parte en esas Expediciones según los términos del artículo 5 de la Ley.

Art. 5° El Estado Mayor General designará un local donde haya de funcionar la Comisión, destinando á su servicio los oficiales de Secretaría que sean necesarios.

Art. 3° Comuníquese, etc.

JUÁREZ CELMAN.  
E. Racedo.

(Registro Nacional de la República Argentina.)

Disponiendo que el día 28 de julio tenga lugar la distribución de la medalla á las fuerzas expedicionarias al Chaco

DECRETO

Departamento de Guerra

Buenos Aires, julio 17 de 1889.

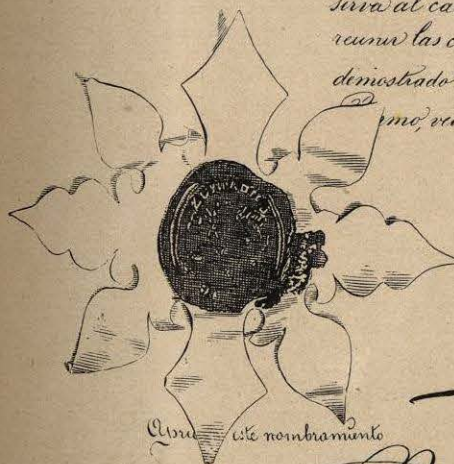
Habiendo comunicado la Comisión nombrada que ha terminado el trabajo de clasificación que le fué sometido y puede hacerse la distribu-

## COLEGIO MILITAR NACIONAL

Don Calisto E. Falcato, Sargento Mayor de Infant<sup>a</sup> de Arma y Comandante de la Compañía de Cadetes del Colegio Militar Nacional, del que es Director, el Señor General Don Julio de Vedia.

Hallándose vacante en la compañía de mi mando, una segunda escuadra y conviniendo proveerla en persona de buena conducta y honrado proceder, nombro para que la sirva al cadete Don Pablo Riccheri, quien además de reunir las cualidades necesarias para su buen desempeño, ha demostrado contracción al estudio y condiciones de mando.

En mi residencia y sus de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve.



Constame que es apto.

Don Calisto E. Falcato

Este nombramiento

Vedia



ción de la Medalla acordada por Ley 7 de agosto de 1888, á las fuerzas que expedicionaron en el Chaco,

*El Presidente de la República—*

DECRETA:

Artículo 1º El día 28 del presente, á la 1 p. m., se hará en la Plaza General San Martín la entrega de la Medalla y el Diploma á los Jefes, Oficiales y Soldados á quienes corresponda este premio, y que se encuentran en la Capital.

Art. 2º El acto será presidido por S. E. el Señor Presidente de la República, con asistencia de la Comisión, y formadas las tropas de la Guarnición en la Plaza, en orden de Parada.

Art. 3º El Estado Mayor General dictará las órdenes respectivas para la ejecución de este Decreto, y queda encargado asimismo de remitir á los Cuerpos que están fuera de la Capital las Medallas y Diplomas correspondientes, para que se haga igual entrega por los Jefes Superiores respectivos con las formalidades de Ordenanza.

Art. 4º Dése en la Orden General del Ejército, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUÁREZ CELMAN.  
*E. Racedo.*

*(Registro Nacional de la República Argentina.)*

**Fijando un plazo á los Guardias Nacionales de la 1ª División Buenos Aires, que hicieron la campaña del Paraguay, para que soliciten las tierras que les fueron acordadas.**

DECRETO

*Departamento de Gobierno*

La Plata, septiembre 20 de 1889.

Visto: La presentación de la Municipalidad de Lincoln, sobre chacras baldías en el ejido del pueblo y el informe de la Escribanía Mayor, del que resulta que no se ha presentado hasta la fecha gran número de los Guardias Nacionales de la 1ª División Buenos Aires, que hicieron la campaña del Paraguay, sin embargo de la publicidad que se dió á los documentos oficiales relativos á reclamar las chacras que les tocaron en el sorteo de 1876; y siendo necesario fijar un plazo para evitar los inconvenientes de las grandes áreas de tierra inculca que existe alrededor de

los ejidos y á fin de que los que se encuentren comprendidos en los beneficios de dicho sorteo, se presenten á ejercitar sus derechos y se reciban de las tierras que les corresponden.

Oído el Asesor,

*El Poder Ejecutivo—*

DECRETA:

Artículo 1º Fijase el plazo definitivo de tres meses, á contar desde la fecha de este decreto, para que los Guardias Nacionales de la 1ª División Buenos Aires se presenten por el Ministerio de Gobierno á solicitar las chacras que les tocaron en el sorteo de 1876.

Art. 2º Pasado dicho término no se admitirá solicitud alguna al respecto, habiéndose por prescriptos sus derechos.

Art. 3º Señálase el mismo término de tres meses para que los Guardias Nacionales á quienes han sido concedidas se presenten á recibir sus tierras ante la Municipalidad de Lincoln.

Art. 4º Vencido el plazo, la Municipalidad de Lincoln comunicará al Ministerio de Gobierno la nómina de los que se hubieren recibido de sus tierras para la resolución que haya lugar.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PAZ.

*Francisco Seguí.*

*(Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires.)*

**Designando día para la distribución de las medallas de la Campaña del Paraguay al Ejército Argentino**

DECRETO

*Departamento de Relaciones Exteriores*

Buenos Aires, noviembre 11 de 1890.

Debiendo darse cumplimiento á la Convención de 13 de Mayo de 1888, celebrada con el Gobierno del Brasil, relativa á la distribución de las medallas acordadas por dicho gobierno al Ejército Argentino que hizo la campaña del Paraguay; y deseando el Gobierno dar la solemnidad posible á este acto de confraternidad internacional, correspondiendo, á la vez, á los sentimientos amistosos del pueblo Brasileiro para con el Argentino, en igual oportunidad,

**COLEGIO NACIONAL DE LA NACION**

*El alumno de este Colegio Don Felipe Pertusa se ha hecho acreedor á la presente Mención Honorífica especial por haber obtenido la mas alta clasificación en las exámenes generales del año 1894, y como premio á su contracción, inteligencia e intachable conducta se le acuerda el honor de llevar la bandera del Colegio en las formaciones del Cuerpo de Cadetes hasta las Exámenes generales de 1895 de conformidad con los artículos 83, 84 y 85, título III del Reglamento y para que conste lo firman en San Martín.*

*á 20 de Noviembre de 1894.*

*El Sub Director*  
*A. E. Ormendi*

*El Director*  
*Alonso Laguna*

los ejidos y á fin de que los que se encuentren comprendidos en los beneficios de dicho sorteo, se presenten á ejercitar sus derechos y se reciban de las tierras que les corresponden.

Oído el Asesor,

*El Poder Ejecutivo—*

DECRETA:

Artículo 1º Fijase el plazo definitivo de tres meses, á contar desde la fecha de este decreto, para que los Guardias Nacionales de la 1ª División Buenos Aires se presenten por el Ministerio de Gobierno á solicitar las chacras que les tocaron en el sorteo de 1876.

Art. 2º Pasado dicho término no se admitirá solicitud alguna al respecto, habiéndose por prescriptos sus derechos.

Art. 3º Señálase el mismo término de tres meses para que los Guardias Nacionales á quienes han sido concedidas se presenten á recibir sus tierras ante la Municipalidad de Lincoln.

Art. 4º Vencido el plazo, la Municipalidad de Lincoln comunicará al Ministerio de Gobierno la nómina de los que se hubieren recibido de sus tierras para la resolución que haya lugar.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PAZ.

*Francisco Seguí.*

*(Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires.)*

**Designando día para la distribución de las medallas de la Campaña del Paraguay al Ejército Argentino**

DECRETO

*Departamento de Relaciones Exteriores*

Buenos Aires, noviembre 11 de 1890.

Debiendo darse cumplimiento á la Convención de 13 de Mayo de 1888, celebrada con el Gobierno del Brasil, relativa á la distribución de las medallas acordadas por dicho gobierno al Ejército Argentino que hizo la campaña del Paraguay; y deseando el Gobierno dar la solemnidad posible á este acto de confraternidad internacional, correspondiendo, á la vez, á los sentimientos amistosos del pueblo Brasileiro para con el Argentino, en igual oportunidad,

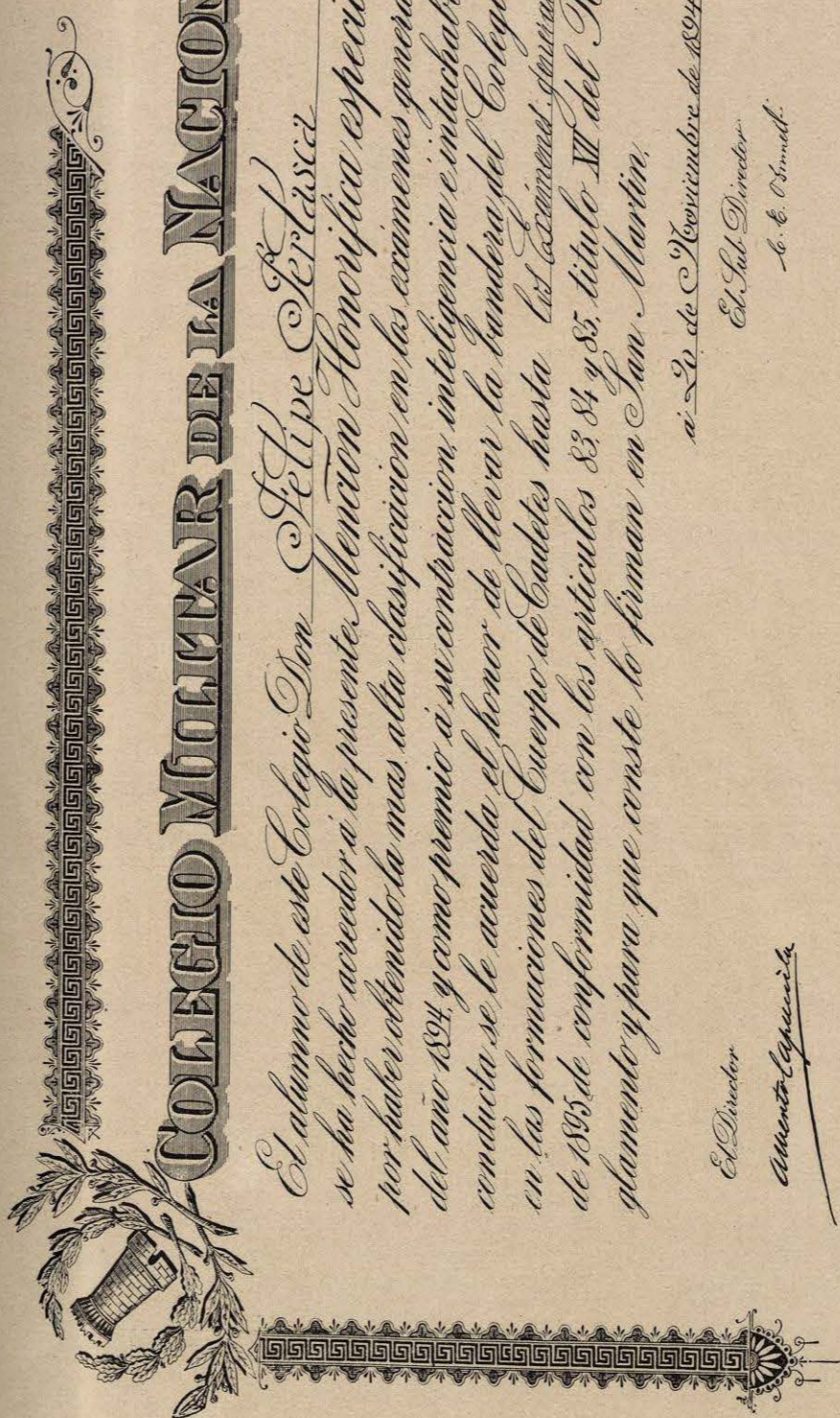
**COLEGIO NACIONAL DE LA NACION**

*El alumno de este Colegio Don Felipe Perlasca se ha hecho acreedor á la presente Mención Honorífica especial por haber obtenido la mas alta clasificación en los exámenes generales del año 1894 y como premio á su contracción, inteligencia e intachable conducta se le acuerda el honor de llevar la bandera del Colegio en las formaciones del Cuerpo de Cadetes hasta los Exámenes generales de 1895 de conformidad con los artículos 82, 84 y 85, título III del Reglamento y para que conste lo firman en San Martín,*

*si 20 de Noviembre de 1894*

*El Sub Director*  
*C. E. Brandt*

*El Director*  
*Alonso Laguna*



*El Presidente de la República acuerda y—*

DECRETA:

Artículo 1º Designase para la distribución de estas medallas el día 15 del corriente.

Art. 2º Declárase feriado ese día, en consideración á la solemnidad del acto y á ser el primer aniversario de la proclamación de la República del Brasil, acontecimiento de tan grande trascendencia para los destinos de la América.

Art. 3º Invítese al Ilmo. señor Arzobispo á celebrar el expresado día 15, á la 1 p. m., un Solemne Tedéum en la Iglesia Metropolitana, á que asistirá el Gobierno de la Nación con las corporaciones y empleados de su dependencia, y al que serán invitados especialmente el señor Ministro del Brasil, el Cuerpo Diplomático y la Comisión Militar Brasileira delegada por aquel Gobierno.

Art. 4º Terminado el Tedéum tendrá lugar la distribución de las medallas en la Plaza de Mayo, presidida por el señor Presidente de la República.

Art. 5º A las 12 del día fijado, las tropas de la guarnición formarán de parada en la plaza; y los buques de la Armada que se hallen en la rada empavesarán, haciendo una salva de honor á la 1 del día. Igual salva y á la misma hora se hará por la batería de tierra.

Art. 6º Una comisión compuesta de Oficiales superiores del Ejército y de la Armada, presidida por el señor Jefe de Estado Mayor del Ejército, recibirá de la Comisión Militar Brasileira las medallas y diplomas respectivos, y hará su distribución personal á los presentes, con las formalidades de Ordenanza.

Art. 7º El Estado Mayor General del Ejército y la Junta Superior de Marina, respectivamente, invitarán é concurrir al acto á todos los jefes y oficiales francos, á quienes corresponda este premio, para que les sea allí entregado.

Art. 8º La Intendencia Municipal invitará al vecindario de la Capital á embanderar el frente de las casas y dispondrá para esa noche iluminaciones públicas.

Art. 9º Por el Estado Mayor General se remitirá á los cuerpos que están fuera de la Capital las medallas y diplomas que les correspondan, para que sean distribuídas por los jefes respectivos con las formalidades prescriptas.

Art. 10. Por los ministerios de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina se dictarán las disposiciones conducentes á la ejecución de este decreto.